Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.10.2026 16:12:42 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 09 de Octubre del 2026

RESOLUCION GG N° 000387-2026-SEDAM/GG

VISTO:

El CONTRATO N° 17-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A de fecha 03/09/2024, la CARTA NOTARIAL RESOLUCION DE CONTRATO N° 001-2026-CV de fecha 26/06/2026 cursada por el Consorcio Vilcacoto, Acta de Conciliación N° 170-2026 de fecha 28/08/2026 emitido por el Centro de Conciliación Rey Salomón, el INFORME N° 000666-2026-SEDAM/GAJ de fecha 02/09/2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME TECNICO N° 00020-2026-SEDAM/GI de fecha 09/09/2026 emitido por la Gerencia de Ingeniería, el INFORME N° 000704-2026-SEDAM/GAJ de fecha 14/09/2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME TECNICO N° 000391-2026-SEDAM/SGEI de fecha 02/10/2026 emitido por la Sub Gerencia de Estudios en Inversiones, el MEMORANDUM N° 000987-2026-SEDAM/GI de fecha 05/10/2026 emitido por la Gerencia de Ingeniería, el INFORME N° 000758-2026-SEDAM/GAJ de fecha 05/10/2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 000330-2026-SEDAM/GPP de fecha 06/10/2026 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:49:08 -05:00

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento - sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley Nº 26887 – Ley General de Sociedades.

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:36:43 -05:00

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "18.1, los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es de responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Firmado digitalmente por ALARCON GUERRA David Eduardo FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:23:14 -05:00

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01- "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: "4.1. El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de Programación Multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el D.L. N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4,2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:12:20 -05:00

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:04:48 -05:00

ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir entre otras, (…);

Que, con fecha 03/09/2024 se suscribe el CONTRATO N° 17-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. con el Consorcio VILCACOTO para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE (LÍNEA DE CONDUCCIÓN PUTACNIOC) EN LA LOCALIDAD DE VILCACOTO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por la suma de S/ 623,832.16 soles.

A través de la CARTA NOTARIAL RESOLUCION DE CONTRATO N° 001-2026-CV de fecha 26/06/2026, notificada el 30/06/2026; el Consorcio Vilcacoto comunica a la Entidad la Resolución del CONTRATO N° 17-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. por la causal de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato.

Que mediante Acta de Conciliación N° 170-2026 de fecha 28/08/2026 emitido por el Centro de Conciliación Rey Salomón y suscrito por el Consorcio Vilcacoto y la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., se arribo al siguiente acuerdo: "*Primero. - sobre la pretensión respecto del pago de adquisición de materiales tubería HDPE por el monto de S/ 255,753.62 soles. Ambas partes acordaron: 1) asimismo, conforme lo determina el INFORME TÉCNICO N° 000335-2026-SEDAM/SGEI la Gerencia de Ingeniería el día 02 de setiembre del 2026. Evaluará la utilidad y conservación de las tuberías y una vez otorgado el informe favorable de utilidad y conservación de la tubería se realizará la restitución del valor de las tuberías, en 7 días hábiles posteriores, para cuyo efecto el Consorcio Vilcacoto autoriza que, el día 02 de setiembre del 2026 a las 9:00 de la mañana. SEDAM HUANCAYO recoja la totalidad de las tuberías correspondientes de la av. La Victoria N° 251 Palian del distrito y provincia de Huancayo. conforme al Acta de Inventario N° 4142-2026 realizada por el Juez de Paz de Vilcacoto, fecha 17/07/2026. 2) Que, el día 14 de setiembre del presente año 2026, la invitada SEDAM HUANCAYO, con Ruc N° 20121796857, (…), pagara mediante cheque a nombre del Consorcio Vilcacoto la suma de S/ 255,753.62 soles, por restitución de las tuberías HDPE. Conforme a la habilitación presupuestal determinada en el INFORME N° 000625-2026-SEDAM/GAJ*".

Mediante INFORME N° 000666-2026-SEDAM/GAJ de fecha 02/09/2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe respecto del Acta de Conciliación N° 170-2026 señalando: "*Respecto a la restitución del valor de las tuberías: Se concluye que la eficacia del acuerdo conciliatorio respecto a la restitución del valor patrimonial de las tuberías HDPE a favor del CONSORCIO VILCACOTO se encuentra supeditada al cumplimiento de un doble parámetro de validación: la acreditación documental mediante el comprobante de pago respectivo y la conformidad de la diligencia de constatación física que se realizó el 02 de septiembre de 2026. Consecuentemente, para salvaguardar los intereses patrimoniales y normativos de la EPS SEDAM Huancayo S.A., deviene en un requisito estrictamente obligatorio el pronunciamiento del Área Usuaria (Gerencia de Ingeniería) en la citada inspección, en su calidad de único órgano técnico facultado para dictaminar la idoneidad y conformidad contractual de los bienes. 4.3. Es preciso destacar que, como resultado de los acuerdos impulsadas por la Gerencia de Asesoría Legal de la EPS SEDAM Huancayo S.A., se logró una reducción financiera en perjuicio de la Entidad, El Consorcio Vilcacoto formuló inicialmente una pretensión indemnizatoria ascendente a S/ 362,951.12 (Trescientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y uno con 12/100 Soles); sin embargo, tras la estrategia de negociación adoptada, la entidad únicamente asumirá una obligación por concepto de restitución del valor patrimonial de las tuberías por el importe de S/ 255,753.62 (Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres con 62/100 Soles). Esta transacción jurídica representa una evitación de perjuicio económico para la EPS por la suma de S/ 107,197.50 (Ciento siete mil ciento noventa y siete con 50/100 Soles)*.

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:49:08 -05:00

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:36:43 -05:00

Firmado digitalmente por ALARCON GUERRA David Eduardo FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:23:14 -05:00

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:12:20 -05:00

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:04:48 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 00020-2026-SEDAM/GI de fecha 09/09/2026 la Gerencia de Ingeniería emite informe favorable referente al estado de conservación y cuantificación de tuberías del Consorcio Vilcacoto.

A través del INFORME N° 000704-2026-SEDAM/GAJ de fecha 14/09/2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme se evidencia del Acta de Conciliación Extrajudicial la Gerencia de Ingeniería realizó la evaluación de 98 tuberías que se encontraba en almacén del referido consorcio y 03 tubería que a posteriori que en el momento de la diligencia de inspección dio cuenta el representante legal del Consorcio Vilcacoto, determinando que existente en totalidad 99 tubería aptas. Tratándose de una restitución del valor de las tuberías reconociendo una daños y perjuicios extracontractuales el representante del Consorcio acepto de manera libre reducir el monto de la restitución en S/.4,525.83 debido que el total de metros lineales entregados no coinciden con el analítico de gasto; por lo que concluye y recomienda; que se autorice el pago de S/ 251,217.79 soles al Consorcio Vilcacoto cumpliendo el acta extrajudicial. Autorice a esta Gerencia iniciar las acciones legales correspondientes contra los funcionarios que generaron los daños y perjuicios restituidos.

Mediante INFORME TECNICO N° 000391-2026-SEDAM/SGEI de fecha 02/10/2026 la Sub Gerencia de Estudios en Inversiones solicita aprobar mediante acto resolutivo la asignación presupuestal por el monto total de S/ 251,217.79 (Doscientos cincuenta y un mil doscientos diecisiete con 79/100 Soles), el cual incluye el IGV, que será financiada con la fuente de financiamiento PMO - FONDO DE INVERSIONES, a fin de dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en el Acta de Conciliación Extrajudicial N° 170-2026, respecto a la obra “CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE (LINEA DE CONDUCCION PUTACNIOC) EN LA LOCALIDAD DE VILCACOTO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2457316.

Mediante INFORME N° 000758-2026-SEDAM/GAJ de fecha 05/10/2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe señalando que mediante INFORME LEGAL N° 625-2026-SEDAM/GAJ de fecha 18.08.2026 se evidenció que el proyecto de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE (LÍNEA DE CONDUCCIÓN PUTACNIOC) EN LA LOCALIDAD DE VILCACOTO, DITRTITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN CUI N° 2457316” existía responsabilidad extracontractual de la EPS SEDAM HUANCAYO al verificar que con fecha 24.04.2024 (previo a la suscripción del contrato) existe un acta de libre disponibilidad de terreno firmado solo por el INGENIERO MEDINA CAMARGO GERENTE DE OPERACIONES, sin existir ninguna firma del Presidente de la Comunidad de Vilcacoto ni de ninguna otra persona, es decir, el proyectista no verifico que existiera un permiso social, hecho que desencadenó que la comunidad de opusiera a todo trabajo dentro de su jurisdicción territorial. Cabe resaltar, que el contratista desconocía de esta falencia del proyecto y en base a la buena fe adquirió 1194.93 metros lineales de tuberías HDPE, circunstancia que a posteriori se convirtió en un perjuicio económico atribuible enteramente a la EPS SEDAM HUANCAYO puesto que la comunidad de Vilcacoto en todo momento se mostró renuente a las actividades civiles. Ahora bien, frente a la alta probabilidad que ante un proceso arbitral desfavorable a la EPS SEDAM HUANCAYO se procedió en un primer momento a descartar toda forma de responsabilidad contractual determinando que la no ejecución del contrato fue por caso fortuito o fuerza mayor, luego se procedió a reducir el monto económico de la responsabilidad extracontractual de S/. 359,651.11 a S/ 251,217.79. Considerando que, previamente a la conciliación extrajudicial con fecha 20.08.2026 mediante INFORME N° 273-2026-SEDAM/GPP el Gerente de Presupuesto y Planeamiento Rolando Carbajal Pérez habilita el presupuesto por el valor de S/ 255,753.62 soles afectando al presupuesto RDR-PMO III QUINQUENIO -FONDOS DE INVERSIÓN, ratificado con Proveído 1451-2026-SEDAM/GPP de fecha 30.09.2026 la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento informa que el presupuesto ha sido habilitado para el cumplimiento de compromiso y Proveído 1452-2026-SEDAM/GPP de fecha 01.10.2026 la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento informa que el presupuesto

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:49:08 -05:00

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:36:43 -05:00

Firmado digitalmente por ALARCON GUERRA David Eduardo FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:23:14 -05:00

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:12:20 -05:00

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:04:48 -05:00

por fondos de inversión. Por tanto, siendo una competencia exclusiva y excluyente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto esta asesoría no tiene observación alguna.

Que, mediante MEMORANDUM N° 000987-2026-SEDAM/GI de fecha 05/10/2026 la Gerencia de Ingeniería solicita aprobación mediante acto resolutivo la asignación presupuestal para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 170-2026.

A través del INFORME N° 000330-2026-SEDAM/GPP de fecha 06/10/2026 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite informe técnico presupuestal concluyendo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N°170-2026 respecto a la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (LINEA DE CONDUCCIÓN PUTACNIOC) EN LA LOCALIDAD DE VILCACOTO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2457316, por el monto total de S/ 251,217.79, de los cuales S/ 212,896.43 (SIN IGV) serán financiados con la fuente de financiamiento: RDR-PMO-III QUINQUENIO - FONDO DE INVERSIONES, y el IGV de S/ 38,321.36 con la fuente de gastos operativos, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	COSTO PARCIAL SIN IGV S/.	IGV S/.	TOTAL, S/.
	Fuente de Financiamiento: PMO – FONDO DE INVERSIONES						
OBRA	2.6.2.3.5.2	Costo de Construcción por Contrata	639.91.11.12	Servicios por terceros por inversión.	S/ 212,896.43	S/ 38,321.36	S/ 251,217.79
	SUB TOTAL				S/ 212,896.43	S/ 38,321.36	S/ 251,217.79

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50º del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR** la Asignación presupuestal para el año 2026, para el cumplimiento del acuerdo conciliatorio contenido en el Acta de Conciliación N° 170-2026 de fecha 28/08/2026 emitido por el Centro de

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:49:08 -05:00

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:36:43 -05:00

Firmado digitalmente por ALARCON GUERRA David Eduardo FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:23:14 -05:00

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:12:20 -05:00

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:04:48 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Conciliación Rey Salomón y suscrito entre el Consorcio Vilcacoto y la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., derivado de la responsabilidad extracontractual incurrida por el Ing. Miguel Angel Medina Camargo, referente a la restitución del valor de la tubería HDPE por el monto total de S/ 251,217.79, de los cuales S/ 212,896.43 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES) sin IGV, serán financiados con la fuente de financiamiento: RDR-PMO-III QUINQUENIO - FONDO DE INVERSIONES; y, el IGV de ascendente a S/ 38,321.36 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 36/100 SOLES) a ser financiado con la fuente de RDR-Gastos Operativos, de acuerdo al siguiente analítico de gastos:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	COSTO PARCIAL SIN IGV S/.	IGV S/.	TOTAL, S/.
	Fuente de Financiamiento: PMO – FONDO DE INVERSIONES						
OBRA	2.6.2.3.5.2	Costo de Construcción por Contrata	639.91.11.12	Servicios por terceros por inversión.	S/ 212,896.43	S/ 38,321.36	S/ 251,217.79
	SUB TOTAL				S/ 212,896.43	S/ 38,321.36	S/ 251,217.79

ARTICULO 2°.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la EPS SEDAM Huancayo S.A. efectúe el registro de la presente resolución aprobada, bajo los procedimientos de la Directiva para Ejecución Presupuestaria, que establezca la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ejecutar las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:49:08 -05:00

ARTICULO 4°.- AUTORICESE a la Gerencia de Asesoría Jurídica, inicie las acciones legales en contra del Ing. Miguel Angel Medina Camargo, por el perjuicio ocasionado conforme los fundamentos expuestos en el INFORME N° 000758-2026-SEDAM/GAJ e INFORME LEGAL N° 625-2026-SEDAM/GAJ, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:36:43 -05:00

ARTÍCULO 5°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

Firmado digitalmente por ALARCON GUERRA David Eduardo FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:23:14 -05:00

ARTÍCULO 6°.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución con las formalidades de ley a través de la Oficina de Secretaria General a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás instancias correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:12:20 -05:00

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2026 15:04:48 -05:00